

3382-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con treinta y nueve minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN celebró -de manera virtual- el día siete de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de **Atenas**, de la provincia de **Alajuela**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206380445	RONALD EDUARDO GONZALEZ GUERRERO	TESORERO PROPIETARIO
503230207	DAVID ALLAM MARCHENA MORAGA	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503230207	DAVID ALLAM MARCHENA MORAGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206380445	RONALD EDUARDO GONZALEZ GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete del Reglamento de cita, no es procedente acreditar en este acto el nombramiento de **MIGUEL EUGENIO CORRALES IROLA**, cédula de identidad n.º 108350405, como presidente propietario y delegado territorial propietario, **YINGHEN ALAN CHONG**, cédula de identidad n.º 603950704, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; **SONIA MARIA MARIN GONZALEZ**, cédula de identidad n.º 204010319, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; **NELSON FRANCIS JIMENEZ SANCHEZ**, cédula de identidad n.º 117170013, como tesorero suplente; y **ESTEBAN JOSUE SALAZAR MARIN**, cédula de identidad n.º 402210731, como fiscal propietario, debido a que dichos

nombramientos fueron realizados en ausencia y no consta en el expediente de la agrupación la carta de aceptación correspondiente.

Para subsanar dichas inconsistencias, podrán presentarse los documentos originales de las cartas de aceptación a los puestos respectivos; caso contrario, el partido Ciudadanos por el Bien Común necesariamente tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal para designar las vacantes en su estructura, las cuales deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Además, todos los puestos deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designar el puesto de presidente y secretario propietarios, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y tres delegados territoriales, para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá atenerse a lo *supra* indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: 12700, 10674-2021